

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintidós, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y las Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos: -----

1.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos y se le adscriba al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial, aunado a que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Diana Maribel Rodríguez Perales y atento a la propuesta que se hace, amén que el profesionista cumple con los requisitos para el cargo que se propone, toda vez que es un hecho notorio para este Consejo su renuncia como Juez de Primera Instancia, así como que anteriormente desempeñó el cargo de Secretario de Acuerdos; se estima procedente nombrar al licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del miércoles trece de abril de dos mil veintidós; en consecuencia, se le instruye a efecto de que con intervención

de la Dirección de Contraloría levante acta de recepción de lo concerniente a su nueva encomienda el día lunes dieciocho de abril en curso, esto con motivo del asueto de semana santa.-----

2.- Escrito del seis de abril de dos mil veintidós, del C.P. Gustavo

Tadeo Rodríguez Tamez, Director de Contraloría del Poder

Judicial del Estado, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el C.P. Gustavo Tadeo Rodríguez Tamez, al cargo de Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del seis de abril de dos mil veintidós, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad al contador público Dimas Díaz Durán, Auditor “B” a quien se le instruye para que se haga cargo de dicha Dirección hasta en tanto se nombre titular en la misma.-----

3.- Escrito del seis de abril de dos mil veintidós, del licenciado Martín

Rodríguez Chávez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo

Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa,

mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Martín Rodríguez Chávez, al cargo de Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del miércoles trece de abril de dos mil veintidós, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad al concluir labores el día martes doce mencionado.-----

4.- Oficios 151/2022 y 158/2022 del cuatro y seis de abril de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante los cuales propone se habilite al licenciado Pedro Alberto Guerrero Hernández, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a efecto de que durante la semana santa atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.-----

ACUERDO.- Mediante la circular 10/2021 derivada del acuerdo plenario de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2022, en el que se establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del asueto correspondiente a la semana santa que comprende del trece al quince de abril del presente año; salvo los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura. Igualmente, mediante sesión plenaria de fecha cinco de abril en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó el Acuerdo General 10/2022, mediante el cual se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes once y martes doce de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales. Ahora bien, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten del asueto correspondiente a la semana santa del presente año y con esto, no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de justicia penal para adolescentes y con fundamento en los preceptos 10 BIS y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima pertinente habilitar al licenciado Pedro Alberto Guerrero Hernández, Juez de Control del

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes y durante el periodo que comprende del once al quince de abril del presente año; consecuentemente, se autoriza al licenciado Daniel Martínez Torres, Secretario de Acuerdos habilitado como Encargado de la Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en dicho Juzgado, para que disfrute del periodo antes mencionado. Asimismo, a fin de que no se afecte el servicio jurisdiccional, se habilita a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, en su carácter de Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa para que a su vez, actúe en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en el periodo del veinte al veintidós y el veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veintidós. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado, a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Fiscal General de Justicia del Estado y del Encargado de la Dirección del Instituto de Defensoría Pública, de los

Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

5.- Oficios 152/2022 y 158/2022 del cuatro y seis de abril de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante los cuales remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente a la semana santa del presente año, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante los días correspondientes a la semana santa del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema de Adolescentes; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en los oficios de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad los días once, doce, trece, catorce y quince de abril de dos mil veintidós, quienes lo disfrutarán en las fechas que a continuación se precisan; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMER DISTRITO JUDICIAL: (VICTORIA)	
Lic. Ricardo Treviño Robles (Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022.</i>	
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Claudia Rubí Cárdenas Aguilar (Secretaria de Acuerdos Habilitada como Encargada Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Lic. Eduardo Arriaga Villanueva, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia</i>	

<i>de la Encargada de Gestión y Administración los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022.</i>	
TERCER DISTRITO JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Rosa Gabriela Núñez Martínez (Auxiliar Jurídico)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Lic. Rosa Gabriela Núñez Martínez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2022.</i>	
CUARTO DISTRITO JUDICIAL: (MATAMOROS)	
Lic. Tehitz Urbina Velázquez (Auxiliar Jurídico)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Lic. Tehitz Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2022.</i>	
QUINTO DISTRITO JUDICIAL: (REYNOSA)	
Lic. Cynthia Maribel Cerda Altamirano (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	27, 28, 29 de abril, 2 y 3 de mayo de 2022
Lic. Miriam Zoila Ponce Delgado (Auxiliar Jurídico)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Lic. Miriam Zoila Ponce Delgado, Auxiliar Jurídico será quien actúe en funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes los días 27, 28, 29 de abril, 2 y 3 de mayo de 2022</i>	
SEXTO DISTRITO JUDICIAL: (CD. MANTE)	
Lic. Verónica Rodríguez Gómez (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022
<i>Lic. Elba Mariel Solís García, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022.</i>	

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

6.- Oficios 153/2022 y 159/2022 del seis de abril de dos mil veintidós, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante los cuales propone se habilite al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, a efecto de que durante la semana santa atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.--

ACUERDO.- Ahora bien, mediante la circular 10/2021 derivada del acuerdo plenario de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días

No Laborables AÑO 2022, en el que se establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del asueto correspondiente a la semana santa que comprende del trece al quince de abril del presente año; salvo los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura. Igualmente, mediante sesión plenaria de fecha cinco de abril en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó el Acuerdo General 10/2022, mediante el cual se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes once y martes doce de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales. Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten del aludido asueto, en particular los Jueces de Ejecución Penal del Estado, y con esto no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de ejecución de sanciones en materia penal y con fundamento además en los artículos 10 Ter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- Se habilita al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente y durante el periodo que comprende del once al quince de abril de dos mil veintidós. **Segundo.-** En consecuencia a la anterior habilitación, se autoriza al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que del dieciocho al veintidós de abril de dos mil veintidós, le sean compensados los días de descanso y de semana santa, por lo que se instruye a la licenciada Elisa Núñez Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado

de Ejecución de Sanciones de esa ciudad, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional. **Tercero.-** Por otra parte, a fin de que no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los justiciables en materia de ejecución de sanciones, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica, se estima pertinente habilitar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que a su vez, actúe con su mismo cargo en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, en el periodo que comprende del dieciocho al veintidós de abril de dos mil veintidós; fecha en que se compensaran los días al Juez Cisneros Maravilla. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo. **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Ejecución Penal del Estado, a los Jueces con competencia en materia penal, así como a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado, de la Directora del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

**7.- Expediente personal de la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga,
Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral
de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla,**

Tamaulipas, quien concluye en el cargo el veinticuatro de abril de dos mil veintidós.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como los modificatorios de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el Oficio número 000325, fechado el veintiséis de enero de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo de este Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la licenciada DALIA INÉS REYES ZÚÑIGA, que mediante acuerdo plenario de fecha veinticinco de enero del actual, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Control, concluye el veinticuatro de abril de dos mil veintidós. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga; aviso que se publicó por el término de diez días en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en el Mante, Tamaulipas, así como en las Salas de Audiencias de la Primera y Segunda Región Judicial con cabecera en Padilla y el Mante, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, observación u objeción alguna, dentro del cuadernillo en comento. Asimismo, la servidora judicial, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara

impeditivo, para que dicha Servidora Pública continúe en la función jurisdiccional como Juez de Control. Por otra parte, compareció de manera virtual ante las Consejeras de la Judicatura, licenciadas Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, el día veintidós de marzo del año que transcurre, en punto de las trece horas (13:00), elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la servidora como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, Tamaulipas, se ajusta a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad invulnerables que exige la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo. Al efecto, cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos. Asimismo, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Contraloría como requisitos integrantes del presente proceso de ratificación; al efecto, debe precisarse que si bien hubo algunas observaciones, estas no inciden en su desempeño como Juez de Control. Por otra parte, según registros del Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación del

servidor público de que se trata. Tocante a la preparación como juzgadora en el período de desempeño de la Juez que se evalúa, es de señalarse que en el currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación, se advierte que dentro del periodo de tres años que se analiza, ha realizado diversas capacitaciones. En esa tesitura, podemos sostener que es obligación del Juez actualizarse como parte de la carrera judicial, tal y como lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Circunstancia anterior con la cual la Juez demuestra haber recibido capacitación jurídica, la cual abona a mantener o aumentar las capacidades de preparación que el ejercicio de la labor jurisdiccional le exige, ya que actualizarse no sólo garantiza al funcionario su estabilidad en el empleo sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados. Por otra parte, cabe hacer mención respecto a la visita especial efectuada por la Dirección de Contraloría, concerniente al proceso de ratificación de la Juez DALIA INÉS REYES ZÚÑIGA, se advierte lo siguiente: Revisión especial practicada por la Dirección de Contraloría en las Salas de Audiencias de la Primera y Segunda Región Judicial, con sede en Victoria, Padilla, Soto la Marina, Mante, Xicoténcatl y González, se pone de relieve que: -----

“Se realizó la revisión del período 26 de abril de 2019 al 31 de enero de 2022. Inicio Puntual de Audiencias (Victoria, Padilla, Soto la Marina, Mante, Xicoténcatl y González).”

✓ *Del total de audiencias unitarias llevadas a cabo por parte de la Juez de Control Lic. Dalia Inés Reyes Zúñiga en la Primera y Segunda Región Judicial, durante el período del 26 de abril 2019 al 31 de enero 2022, de acuerdo al sistema electrónico denominado SIIPPTAM, el cual arroja un total de **463 audiencias**, que corresponden **9** en Victoria en materia de adolescentes **231** en padilla, **16** en Soto la Marina, **80** en Mante, **80** en Mante en materia de Adolescentes, **46** en Xicoténcatl y **1** en González, observando que **126** de estas **no iniciaron en tiempo**, de las cuales solamente **13** de ellas su atraso fue por más de 15 minutos, lo que refleja un **2.80%** del total.*

Actas mínimas firmadas en tiempo (Victoria, Padilla, Soto la Marina, Mante, Xicoténcatl y González).

✓ Ahora bien, dentro de las mismas **463** audiencias llevadas a cabo, en el período de revisión, se verificaron las firmas oportunas en cada una de las actas mínimas, advirtiendo en el sistema electrónico, que **19** de estas **no fueron firmadas en tiempo** por la Lic. Dalia Inés Reyes Zúñiga, lo que representa un **4.10%** del total, cabe hacer mención que en 8 de ellas carece de registro en la fecha de realización del documento.

Emisión oportuna de autos y resoluciones (Victoria, Padilla, Soto la Marina, Mante, Xicoténcatl y González).

✓ Dentro del sistema electrónico denominado SIIPPTAM, durante el período de revisión, se constató un total de **66** "Emisión de autos y resoluciones" firmados por la Lic. Dalia Inés Reyes Zúñiga, de los cuales **15 no fueron elaborados en tiempo**, representando un **22.72%** del total; toda vez que la firma electrónica fue asentada posterior al tiempo estipulado, siendo resoluciones por absolutoria, auto de apertura de juicio, condenatoria y orden de aprehensión."

----- De igual forma, de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del mes de abril de dos mil diecinueve al mes de febrero de dos mil veintidós, misma que fue remitida a este Consejo mediante oficio número CPDA y E/0080/2022, se desprende que, como Juez de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes, se desprende que no cuenta con alguna observación. Mientras que como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Integral de Justicia Penal para Adolescentes, presentó un sesenta punto sesenta y siete por ciento (60.67%) de inicio puntual de audiencias y treinta y nueve punto treinta y tres por ciento (39.33%) en destiempo; en tanto que referente al rubro de prevalencia de resoluciones en segunda Instancia, no le fue impugnada ninguna resolución. Asimismo, concerniente al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, presentó un sesenta y ocho punto veintiséis por ciento (68.26%) de inicio puntual de audiencias y treinta y uno punto setenta y cuatro por ciento (31.74%) en destiempo; mientras que referente al rubro de prevalencia de resoluciones en segunda Instancia, se advierte que de las veintidós (22) resoluciones

impugnadas, cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento (54.55%) fueron confirmadas, dieciocho punto dieciocho por ciento (18.18%) fueron modificadas y, el veintisiete punto veintisiete por ciento (27.27%) fueron revocadas. Así pues, respecto al punto referente a las audiencias, como lo enmarcan los artículos 215 y 215 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es deber del Juez en cualquiera de sus funciones (Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento), intervenir en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio y oral, cuando así se requiera en el ámbito de su respectiva competencia, es decir, le corresponde al Juzgador vigilar el seguimiento correcto de las audiencias; sin embargo, también lo es que conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 218 Bis, 219, 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del apartado 7.3 en su punto 2, del Manual de Gestión y de Administración para las Salas de Audiencias, se establece en esencia que el Sistema Acusatorio tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas, de Gestión y Administración y de Administración de Sala de Audiencias, así como quienes deberán proporcionar el apoyo necesario para el buen desempeño y desahogo de las audiencias; además, el Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias y/o el Encargado de Gestión y Administración, es quien debe de seleccionar la sala, fecha y hora para agendar las audiencias dentro los plazos legales y conforme a las circunstancias del caso. Por otra parte, si bien es cierto, los números de audiencias constituyen un aspecto negativo, pues al respecto se advierte que en 126 de ellas se realizaron fuera de tiempo, es decir, que el inicio de la audiencia se postergó, no menos cierto es que, se desconocen las causas que pudieran incidir en cada una de esas audiencias para llevarse a cabo de manera puntual; por tanto, al no existir certeza de que las razones sean atribuidas a la Juez, no es posible que esas observaciones incidan de forma negativa para calificar el desempeño de la juzgadora,

mayormente cuando dicha información fue recabada del Sistema electrónico SIIPPTAM, sin asentarse si la misma fue corroborada de forma física en las carpetas donde se llevaron las audiencias señaladas. De igual manera, relativo a las actas mínimas firmadas en tiempo, se pone de manifiesto que 19 actas no fueron firmadas en tiempo; en tanto que, relacionado con la emisión oportuna de autos y resoluciones, se constató un registro total de 66 emisiones de autos y resoluciones firmadas, de las cuales 15 no fueron elaborados en tiempo, toda vez que la firma electrónica fue asentada posterior al tiempo estipulado, de acuerdo a los datos arrojados por el sistema electrónico. Sobre estas últimas observaciones se advierte que en el caso de la tardanza en la firma del acta mínima dentro de diecinueve carpetas, debe destacarse que dicha cifra corresponde a un porcentaje bajo que no afecta en forma alguna el proceso de ratificación. Lo que igualmente ocurre con los 15 registros sobre emisión oportuna de autos y resoluciones que no fueron elaborados en tiempo, puesto que la cifra que representan esos registros es mínima, pues se insiste, solo ocurrió en esos quince registros, además dicho aspecto no trascendió de forma negativa en la debida administración de justicia y/o en los derechos de las partes. De igual manera, un aspecto a considerar podría ser, las resoluciones impugnadas, ya que de las veintidós (22) resoluciones impugnadas como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, doce (12) fueron confirmadas, cuatro (4) modificadas y seis (6) revocadas; sin embargo, dicha cifra no representa un aspecto trascendente e importante que influya en el desempeño de la juzgadora para que sea ratificada, pues el hecho de que las sentencias hayan sido revocadas o modificadas, no implica, necesariamente que sean incorrectas o estén equivocadas, menos aun cuando ese número representa un porcentaje bajo, dado que la cantidad de resoluciones que se encuentran bajo esos supuestos (revocación o

modificación) dan una pauta para evaluar su calidad, empero, tampoco significa que por encontrarse en esa condición resulten de una grado deficiente ya que la valoración del fallo está a cargo de un Tribunal revisor quien finalmente puede coincidir o no con el criterio que la Juez empleó. En lo atinente a las observaciones contenidas en las actas de visitas que ya fueron descritas y analizadas en el cuerpo de este acuerdo de ratificación, es evidente que no son aspectos que incidan de forma trascendente en los asuntos, mayormente porque existe una justificación a todas esas cuestiones como lo hizo ver la Juzgadora en los diversos cumplimientos que dio. Y finalmente que, habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó ninguna inconformidad por parte de éstos dirigida a la Juez Reyes Zúñiga. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación de la licenciada Dalia Inés Reyes Zúñiga, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial con cabecera en Padilla, Tamaulipas.-----

8.- Escrito del siete de abril de dos mil veintidós, de Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, Oficial Judicial “B” adscrito a la Escuela Judicial, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Hanssel Rogelio Rodríguez Navarro, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrito a la Escuela Judicial, con efectos a partir del siete de abril de dos mil veintidós.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las diez horas del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima Sesión Ordinaria para las once horas con treinta minutos del día martes doce de abril de dos mil veintidós.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de abril de dos mil veintidós; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo